

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CONTRATOS DE PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE ENRESA

Clave: 000-ES-SV-0161

Páginas: 36

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. CONDICIONES DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES
3. PRECIO
4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS
7. APERTURA DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA
9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
12. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
13. PENALIDADES
14. PAGO DEL PRECIO
15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
16. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL
17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXOS:

ANEXO 1: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

ANEXO 2: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

ANEXO 3: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

ANEXO 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

ANEXO 5: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO 6: MODELO DE CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS

ANEXO 7: MODELO DE AVAL

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	2

1. **OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Pliego es la contratación del suministro o servicio descrito en el APARTADO A1 del Cuadro de Características que lo acompaña como ANEXO 1, con su correspondiente división en lotes, si procede, indicada en el APARTADO A2.

Tanto el objeto como las prestaciones se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña a éste con el número de documento indicado en el APARTADO A3 del Cuadro de Características.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos es la expresada en el APARTADO A4 del Cuadro de Características.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el expediente se acredita la necesidad de la presente contratación para el cumplimiento y realización de los fines encomendados a ENRESA, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

2. **CONDICIONES DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES**

El contrato al que dé lugar el presente Pliego tendrá la consideración de contrato privado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP. Esta contratación queda, por tanto, sometida en cuanto a su preparación y adjudicación, a lo dispuesto en el Título I del Libro III de la citada Ley. En cuanto a sus efectos y extinción, le serán aplicables las normas del derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP.

Este Pliego y los Anexos, incluido el Cuadro de Características que lo acompaña, el Pliego de Prescripciones Técnicas, los proyectos o programas de trabajo que sea preciso presentar según las condiciones fijadas para la contratación de que se trate, así como la oferta del contratista que resulte adjudicatario tendrán carácter contractual.

La presentación de ofertas supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los indicados Pliegos, reguladores de la licitación, sin salvedad o reserva alguna, debiendo ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el mismo momento de la formalización del contrato.

Asimismo, la presentación de ofertas supone el compromiso por parte del empresario de conocer, observar y respetar lo dispuesto en el Código de Conducta empresarial de ENRESA, así como colaborar en evitar su vulneración. El Código de Conducta de ENRESA está publicado en la página web de la Empresa (www.enresa.es)

3. **PRECIO**

El presupuesto base de licitación y la distribución de anualidades, en su caso, serán los que figuren expresados en el APARTADO B1 y B2 del Cuadro de Características.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	3

Cuando el objeto del contrato esté dividido en Lotes, en el Cuadro de Características figurará también el importe correspondiente a cada lote.

En su caso, la no división en lotes queda debidamente justificada en el expediente.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación total o de cada uno de los lotes.

Salvo en lo previsto en el artículo 205 de la LCSP, el contrato al que dé lugar este Pliego sólo podrá ser objeto de modificación si figura de forma expresa esta posibilidad en el APARTADO B3 del Cuadro de Características, con indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar. En este caso, se detallará de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma y el alcance y límite de las modificaciones. De conformidad con el artículo 204.1 de la LCSP, el porcentaje máximo de la modificación es del 20% del precio inicial.

Para hacer efectiva la modificación se negociará los términos de la misma con el adjudicatario del contrato y no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

No se podrá realizar la prestación ni contratar el suministro sin la autorización del Órgano de Contratación.

A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones es el indicado en el APARTADO B4 del Cuadro de Características.

En el artículo 103 de la LCSP se establecen las condiciones en que procede la revisión periódica y predeterminada de los precios de los contratos del Sector Público. En el caso de que dicha revisión proceda en la presente licitación en el APARTADO B5 del Cuadro de Características se indicará de forma expresa y se fijará la fórmula de revisión de aplicación.

Si el contrato al que dará lugar este Pliego corresponde a un suministro en el que la determinación de precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. LUGAR

En el APARTADO C1 del Cuadro de Características se indicará el lugar de ejecución del contrato. En caso de que se trate de un servicio que obligatoriamente deba realizarse en las dependencias de ENRESA se indicará en este mismo apartado el motivo, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 11.4. del presente Pliego.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato, y en su caso la/s prórroga/s que se prevean de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del LCSP, serán las que figuren en los APARTADOS C2 y C3 del Cuadro de Características.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	4

La/s prórroga/s se acordará/n por el Órgano de Contratación y será/n obligatoria/s para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, quedando exceptuados de esta obligación los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. La fecha estimada de inicio de la ejecución del contrato figurará en el APARTADO C4 del Cuadro de Características.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el Órgano de Contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, procedan.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

5.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO. La forma de tramitación será la indicada en el APARTADO D1 del Cuadro de Características.

5.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Salvo que esta circunstancia se indique en el APARTADO D2 del Cuadro de Características, no se limita el número de lotes a los que pueden presentarse los licitadores.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 15 de la LCSP, y salvo para los supuestos relacionados en el punto 3 de la misma, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

En el siguiente enlace: <https://oficinaelectronica.enresa.es/>, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada por ENRESA, donde los licitadores tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación de la empresa, que permita solicitar aclaraciones, petición de información, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso les confiera como licitantes.

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la presente contratación se ajusta a las normas relacionadas en la disposición adicional decimosexta de la Ley de Contratos del Sector Público.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	5

La oferta presentada en formato electrónico deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

En caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta antes de la finalización del plazo de presentación de la oferta, podrá hacerlo en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha. La huella digital de la oferta deberá enviarse al Órgano de Contratación mediante correo electrónico a la dirección: dpto.comprasinvesticiones@enresa.es durante las dos horas siguientes al plazo de finalización de la oferta y la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión del correo electrónico. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta, garantizando su integridad.

Para la presentación en papel, en los supuestos previstos en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las proposiciones se presentarán en el Registro de ENRESA, situado en su sede social: C/Emilio Vargas, 7, 28043 Madrid en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

Los licitadores presentarán los sobres o archivos electrónicos adoptando todas las medidas precisas para que quede preservado el secreto de la oferta tanto técnica como económica. La inclusión de documentación en sobres o archivos electrónicos distintos a los que corresponde, podrá suponer el rechazo de la oferta.

La falsedad o inexactitud de los datos contenidos en los sobres o archivos electrónicos podrá dar lugar a la desestimación de la oferta o en su caso, a la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como a la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho pudieran derivarse.

La oferta constará de un máximo de tres sobres o archivos electrónicos separados e independientes, que en caso de ser presentados de forma física, estarán debidamente cerrados y firmados por el licitador o representante con poder suficiente y en su carátula se indicará:

- 1) Título del contrato, incluyendo el número de referencia del expediente
- 2) Número y contenido del sobre o archivo electrónico, de la siguiente forma:
 - Sobre o archivo electrónico A: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.
 - Sobre o archivo electrónico B: Documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en caso de que se requiera en la presente contratación.
 - Sobre o archivo electrónico C: Proposición de criterios evaluables mediante fórmula.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	6

- 3) Datos de la entidad licitante: Nombre, NIF, Dirección, Teléfono, Fax, dirección de correo electrónico y nombre, DNI y cargo del representante del licitador y persona de contacto.

En caso de ser presentados de forma electrónica, en la dirección web de la Plataforma de Licitación Electrónica se especifica la forma y los requisitos técnicos mínimos necesarios para su acceso, que garantizan en todo momento las previsiones de la Ley y demás normas complementarias aplicables en materia de licitación electrónica.

Toda la documentación se presentará mediante originales, fotocopias autenticadas, testimonio notarial de la misma, que en caso de no estar en castellano, deberán traducirse oficialmente al mismo, o en algunas de las formas establecidas en la legislación hipotecaria para que pueda surtir efecto en España.

En caso de que la presente licitación estuviese integrada por lotes, y no precisara de documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, podrá presentarse la oferta en dos únicos sobres o archivos electrónicos (A y B) para la totalidad de los lotes. En caso de requerir documentación relativa a criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, será obligatorio presentar tantos sobres o archivos B y C como lotes a los que se presente.

La presente licitación requerirá la presentación de número de sobres o archivos electrónicos que figura en el APARTADO D3 del Cuadro de Características.

5.2.1 Contenido de cada uno de los sobres o archivos electrónicos:

El contenido de cada uno de los sobres o archivos electrónicos será el siguiente:

5.2.1.1 Sobre o archivo electrónico A: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.

- a. Declaración responsable del firmante ajustada al modelo que figura como ANEXO 2 en el presente Pliego, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y se pronunciará respecto a si va recurrir a las capacidades de otras entidades.

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal, cada empresa participante deberá presentar una declaración responsable y adicionalmente a lo anterior una declaración en la que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En esta declaración deben indicar nombres y circunstancias de quienes la constituyen y la participación de cada uno.

- b. Compromiso de adscripción de medios

Los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos por ENRESA para llevarla a cabo adecuadamente, según modelo del ANEXO 3; y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial, a los efectos previstos en la LCSP.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	7

- c. Declaración responsable de pertenencia a Grupo empresarial. Las empresas deberán aportar declaración responsable en la que se haga constar expresamente si en el mismo expediente de licitación presentan o no proposiciones del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio), señalando, en caso afirmativo, las denominaciones de las correspondientes empresas, de acuerdo con el ANEXO 4 incorporado a este Pliego.
- d. Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, en caso de empresas extranjeras.

5.2.1.1.1 Condiciones que deben cumplir los licitadores

a) Capacidad de obrar

Los licitadores que concurren a la presente licitación deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial Correspondiente de la Comunidad Autónoma.

En caso de que sea exigible contar con determinadas habilitaciones empresariales o profesionales para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, los licitadores deberán estar en posesión de las mismas. En la presente contratación se requieren específicamente las que figuran en el APARTADO E1 del Cuadro de Características.

b) Requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

1. Certificado de clasificación otorgado por la Junta Consultiva de Clasificación Administrativa o por los Órganos de las comunidades autónomas en sus ámbitos de competencia.

Aunque en el caso de contratos de servicios no es exigible la clasificación, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, puede acreditarse mediante ella los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En el caso de la presente contratación, la Clasificación correspondiente será la que figure en el APARTADO E2 del Cuadro de Características.

En este caso, la presentación del certificado deberá acompañarse de declaración responsable de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna.

2. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes:

- i. Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Si así se indica en el APARTADO E3 del Cuadro de Características se desglosará de este volumen global, el volumen de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	8

En el APARTADO E4 del Cuadro de Características se indicará el volumen mínimo que deberá acreditarse para concurrir a la licitación. De no exigirse, se entenderá cumplido el requisito cuando el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Si el volumen de negocios mínimo anual exigido excede de una vez y media el valor estimado del contrato, se indicarán las razones de dicha exigencia en el APARTADO E5 del Cuadro de características.

En caso de que la solvencia requerida no figure en el ROLECE, se acreditará mediante una declaración responsable del empresario.

- ii. Seguro de indemnización por riesgos profesionales durante toda la vigencia del contrato. (Sólo en caso de que el presente Pliego corresponda a la contratación de servicios profesionales, y se considere apropiada su solicitud). De ser así, en el APARTADO E6 del Cuadro de Características se indicarán los riesgos cubiertos, el plazo mínimo de vigencia o su fecha de vencimiento y el valor mínimo exigido. Este requisito se acreditará por medio de la póliza o de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en los casos que proceda.
- iii. Otros requisitos de solvencia financiera o económica del empresario, de los relacionados en el artículo 87 de la LCSP, que deberán indicarse de forma expresa así como su modo de acreditación en el APARTADO E7 del Cuadro de características.

3. Solvencia técnica o profesional

Se acreditará ante el Órgano de Contratación por los medios relacionados en el APARTADO E8, seleccionados entre los descritos en los artículos 89 o 90 de la LCSP (Según proceda)

Si el licitador es una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, no le será exigible la acreditación de la solvencia solicitada mediante el apartado 1.a) del artículo 89 (Trabajos de similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato).

4. Garantía de calidad

Los licitadores que concurren a la presente licitación deberán acreditar que cumplen con el nivel de garantía de calidad que figura en el APARTADO E9 del Cuadro de Características y cuyo detalle y forma de acreditación figura a continuación

5.2.1.2 Sobre o archivo electrónico B: Documentación relativa a los criterios de ponderación que dependen de un juicio de valor

Se incluirán los documentos relacionados en el APARTADO F del Cuadro de Características. El contenido de esta documentación podrá detallarse en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la cláusula indicada en este mismo apartado.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	9

La inclusión en este sobre o archivo electrónico de datos de contenido económico o de otros que sean objeto de valoración mediante fórmula, supondrá la exclusión de la oferta en la licitación.

5.2.1.3 Sobre o archivo electrónico C: Proposición de criterios evaluables mediante fórmula

En este sobre o archivo electrónico se incluirá la oferta económica, ajustada al modelo que se adjunta como ANEXO 5, y en su caso, el modelo cumplimentado de criterios técnicos objetivos que figura en este Pliego como ANEXO 6, así como los documentos que acrediten este cumplimiento, de acuerdo con la descripción del APARTADO G1 del Cuadro de Características. La no coincidencia entre lo expresado en el ANEXO 6 y la documentación presentada supondrá la no obtención de puntuación en el criterio no coincidente.

En caso de subcontratación, se incluirá en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los precios ofertados incluirán todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación del servicio o el suministro de bienes, incluidas todas las tasas e impuestos directos o indirectos, excepto el IVA o impuesto indirecto equivalente que figurará como partida independiente.

Salvo que se indique de forma expresa en el APARTADO G2 del Cuadro de Características, no se admitirán variantes o mejoras del objeto del contrato.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN O EVALUACIÓN DE OFERTAS

El criterio de adjudicación es el establecido en el APARTADO H1 del Cuadro de Características, que corresponderá al precio más bajo cuando únicamente exista un criterio de adjudicación y el suministro o servicio tenga un alcance perfectamente definido en el mercado y al de mejor relación calidad-precio cuando se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación.

Los criterios para la valoración de ofertas se aplicarán en una o dos fases, dependiendo si en el procedimiento se valoran criterios sujetos a juicio de valor:

6.1 PRIMERA FASE

En su caso, en la primera FASE se valorarán aquellos que dependan de un juicio de valor. En el APARTADO H2 se indica la puntuación máxima asignada a esta fase que no podrá superar el 25%, salvo para servicios de ingeniería o arquitectura que podrá llegar al 45%. En este mismo apartado se detallan, desglosados por puntuaciones parciales, los criterios que serán objeto de valoración.

6.2 SEGUNDA FASE

En la segunda FASE se valorarán los criterios valorables de forma automática o que dependan de la aplicación de una fórmula matemática. En el APARTADO H3 se indican el número de puntos atribuidos a esta fase. En caso de que además del precio, sean objeto de valoración otros criterios distintos se detallarán en el mismo apartado, con indicación de la fórmula de aplicación para obtener la puntuación de forma automática.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	10

Para el cálculo de la puntuación correspondiente al precio, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pn = E \cdot \frac{I_b}{I_n}$$

Siendo:

Pn: Puntuación que obtenga la oferta a puntuar

E: Máximo de puntos a asignar

Ib: Importe de la oferta más baja

In: Importe de la oferta a puntuar.

El número máximo de puntos a otorgar por la oferta económica de la presente contratación es la que figura indicada en el APARTADO H4.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (todos aquellos criterios distintos del precio) para continuar en el proceso selectivo.

7. APERTURA DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Tras la subsanación, en su caso, de la documentación contenida en el Sobre A, se realizará, si procede, la apertura del Sobre B. La apertura del sobre identificado como Sobre C se llevará a cabo mediante acto público. De existir criterios sujetos a juicio de valor, previamente debe procederse a la lectura de los resultados obtenidos por los licitadores.

A continuación, el Órgano de valoración procederá de la siguiente manera:

- Excluirá a las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego y clasificará las restantes, atendiendo a los criterios de adjudicación.
- En caso de empate entre dos o más proposiciones tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:
 - a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
 - b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	11

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

- Comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa clasificada en primer lugar está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, el cumplimiento de otros requisitos de clasificación y solvencia solicitados y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- En el caso de que la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se requerirá al licitador que la hubiera presentado para que, en un plazo no superior a cinco días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio o costes de la misma, o cualquier otro parámetro que permita justificar la viabilidad de la oferta. La oferta será rechazada, cuando a juicio del Órgano de Contratación, no se justifique suficientemente la oferta, y en todo caso si vulnera la normativa de subcontratación y no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.

Se considerarán ofertas anormales aquellas con un precio inferior a 30 puntos porcentuales respecto al presupuesto base de licitación, si se presenta un único licitador, o inferior a 20 puntos porcentuales en relación a la media aritmética de las ofertas presentadas en caso de que concurren varios licitadores al procedimiento. Cuando hubieren presentado oferta empresas que pertenezcan a un mismo grupo en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente aquella que fuere más baja.

- Requerirá a esta empresa para que en el plazo de 7 días hábiles presente la documentación que se indica en el siguiente apartado.

8. **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA**

- **Garantía definitiva** del 5% del importe de adjudicación en efectivo, si así lo autoriza previamente ENRESA o mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Si en la presente contratación, se exige al adjudicatario de la constitución de garantía, se hará constar en el APARTADO I1 del Cuadro de Características

En caso de resultar adjudicataria una oferta inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se exigirá una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación. Esta exigencia se contemplará también en aquellos casos considerados especiales por el Órgano de Contratación, en virtud del riesgo asumido por la naturaleza, régimen de pagos o cumplimiento de las condiciones del contrato. En caso de que la presente licitación tenga la consideración de especial, se hará constar en el APARTADO I2 del Cuadro de Características.

El contenido del aval se ajustará al modelo que figura en el ANEXO 7 del presente Pliego.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	12

El importe de la garantía podrá destinarse a las penalidades establecidas para el caso de incumplimientos defectuosos o incumplimiento de obligaciones contractuales así como al resarcimiento de los daños y perjuicios que por cualquier causa pudiera incurrir en la ejecución del contrato o durante el periodo de vigencia de la garantía fijado en el APARTADO I3 del Cuadro de Características. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista este deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

El pago del importe de las penalidades no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del contratista ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo exigirse conjuntamente el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción del importe correspondiente a las penalidades estipuladas.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Dentro del plazo de 2 meses a partir de la finalización del contrato, o a partir del término del plazo de garantía fijado si lo hubiere, se procederá a su devolución o cancelación.

- **Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.**, en caso de que la empresa haya recurrido a las capacidades de otras entidades para acreditar los requisitos de solvencia. Presentará el compromiso por escrito de cada una de ellas en el que constará que no están incursas en prohibición de contratar y que van a mantener a disposición del contratista la solvencia y los medios durante toda la ejecución del contrato.
- **Disposición de adscripción de medios ofertados.** Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
- **Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar o solvencia** que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, así como la escritura de constitución y el CIF asignado en caso de Unión Temporal de Empresas.

Si transcurrido el plazo para la presentación de la garantía definitiva y el resto de documentación, esta no se hubiera recibido, se efectuará propuesta de adjudicación a favor el siguiente candidato en puntuación, otorgándole el mismo plazo para que la presente.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo de 5 días hábiles tras la recepción de la documentación aportada por el licitador propuesto para adjudicatario, lo que se comunicará a los participantes en la licitación y se publicará en el Perfil del Contratante en el plazo de 15 días. No podrá

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	13

declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego y otro del de prescripciones técnicas, que se firmarán por el adjudicatario en prueba de conformidad.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil del Contratante.

Cuando el contrato no se formalice en el plazo fijado por causas imputables al contratista, ENRESA considerará que ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas en el artículo 153.4 de la LCSP. Si la causa de la no formalización es imputable a ENRESA, el contratista tendrá derecho a la indemnización de daños y perjuicios.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa, salvo en los casos de tramitación de emergencia, previstos en el artículo 120 de la LCSP.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación nombrará a una persona física o jurídica, propia o externa a ENRESA como responsable del contrato, que asumirá la supervisión de su ejecución, la toma de decisiones y proporcionará instrucciones al contratista para la correcta realización de la prestación, todo ello sin perjuicio de la propia responsabilidad del adjudicatario de ejecutar correctamente el contrato.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a las cláusulas de este Pliego y a las del Pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones para su interpretación que dé el responsable del contrato y se considerará cumplido cuando el contrato se haya ejecutado en su totalidad a satisfacción de ENRESA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias derivadas para la empresa contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, en la presente contratación se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las definidas en el APARTADO J del Cuadro de Características.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	14

Asimismo, salvo en aquellos contratos en que por su naturaleza o características, no resulte necesario, se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o de conformidad, transcurrido el cual, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista en caso de contratos de servicios:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los Pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la entidad contratante.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el Pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante"; de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	15

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

12. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

12.1 CESIÓN

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán cederse por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Particularmente deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Que el Órgano de Contratación autorice de forma previa y expresa la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses. Transcurrido el mismo, deberá entenderse otorgada.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No es de aplicación este requisito cuando la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad de contratar con ENRESA, la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice entre adjudicatario y cesionario en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones correspondientes al cedente.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	16

12.2 SUBCONTRATACIÓN

Cuando así se contemple en el APARTADO K del Cuadro de Características, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de aquellas tareas no consideradas críticas. En la presente contratación se consideran tareas críticas que deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal las indicadas en dicho apartado. En el expediente se justifica esta condición.

La subcontratación se regirá por lo establecido en los artículos 214 a 217 de la LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera, Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a ENRESA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista principal estará a lo estipulado en el artículo 217 de la LCSP.

13. PENALIDADES

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales o las condiciones especiales de ejecución, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que, individualmente, no podrá superar el 10% del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50%, del precio del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales que haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, ENRESA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	17

de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Podrán imponerse penalidades por conceptos e importes distintos a los anteriores. En este caso se describirán en el APARTADO L del Cuadro de Características y prevalecerán sobre lo indicado en este punto.

En todo caso, las penalizaciones que se puedan imponer tendrán carácter acumulativo y no sustitutivo ni cuantificativo de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a ENRESA el adjudicatario por su defectuosa ejecución del contrato, ni de los intereses en caso de incumplimiento, a los efectos del artículo 1.152 del Código Civil.

14. PAGO DEL PRECIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios realmente realizados o de los bienes entregados con arreglo a los precios convenidos y a las condiciones establecidas en el contrato, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La forma concreta de pago de la presente contratación se detalla en el APARTADO M del Cuadro de Características.

El pago se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP.

El abono de los pagos parciales no implica la conformidad con el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efecto y ENRESA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente el acuerdo de cesión.

15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ENRESA.

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso la realización de las prescripciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	18

recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Son causas de resolución del contrato, las relacionadas en el artículo 211 de la LCSP, aplicadas conforme a lo previsto en el artículo 212 de la LCSP.

Además, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público.
- El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas del contrato.
- La reiterada obstrucción o falta de colaboración advertida por escrito.
- El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.
- El incumplimiento del plazo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP para la reposición o ampliación de la garantía definitiva en el caso de que se hagan efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones que le sean exigibles

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 202.3 de la LCSP, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, establecidas en el APARTADO J del citado Cuadro de Características.

Si se produce cualquiera de estos hechos, el Órgano de Contratación estará facultado para resolver el contrato. La resolución del mismo por causas imputables al adjudicatario permitirá a ENRESA, si así procediese, y a su sola discreción, ejecutar la garantía constituida, sin perjuicio de su derecho a ser indemnizada por daños y perjuicios.

No será causa de resolución la declaración de concurso del contratista, por si sola, cuando se trate de contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento, tanto a cargo del concursado como de ENRESA. Las prestaciones a que esté obligado el concursado se realizarán con cargo a la masa. No obstante lo anterior, la administración concursal, en caso de suspensión, o el concursado, en caso de intervención, podrán solicitar la resolución del contrato si lo estimaran conveniente al interés del concurso en los términos previstos en el artículo 61.2 de la Ley 22/2003 de 9 de julio.

16. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

En caso de que el objeto del presente Pliego incluyera suministros o prestaciones que lo requirieran, el adjudicatario garantiza que dispone de los derechos, licencias, permisos y autorizaciones de los titulares de patentes, modelos, copyright y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, y asume que será de su exclusiva cuenta el pago de cualquier otro derecho de propiedad intelectual y el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	19

Asimismo el adjudicatario exonerará a ENRESA de responsabilidad frente a terceros por acciones o reclamaciones que procedan de titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial, sobre aplicaciones que se utilicen en la ejecución del contrato resultante de la licitación objeto del presente Pliego.

Las empresas adjudicatarias no podrán hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le haya facilitado ENRESA para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato fuera de las circunstancias y fines de éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como los datos o información a que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que ENRESA le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de ejecución del contrato.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente contrato impliquen un acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal incorporados a los ficheros de los que sea titular ENRESA, el tratamiento de dichos datos por parte del adjudicatario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:

1. El acceso del adjudicatario a los datos del fichero para la prestación de servicios pactado en el contrato no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, sino de acceso por cuenta de tercero, según lo previsto en el artículo 12 de la citada Ley Orgánica.
2. Los datos del fichero serán propiedad exclusiva de ENRESA, extendiéndose esta titularidad a cuantas elaboraciones realice el adjudicatario con ocasión del cumplimiento del contrato.
3. A los efectos de la prestación de servicios por parte del adjudicatario a ENRESA, el primero tendrá la condición de encargado del tratamiento y se sujetará al deber de confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que tenga acceso conforme a la normativa que resulte aplicable. Expresamente se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999 y en las normas reglamentarias que la desarrollen, que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que los mismos estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. En todo caso se obliga a aplicar las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función de los datos a tratar, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El contratista se compromete a comunicar a ENRESA, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia la

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	20

puesta en conocimiento de terceros de información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato. A la finalización del mismo, quedará obligado a la entrega a ENRESA o destrucción, en caso de ser solicitada, de cualquier información obtenida o generada como consecuencia de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, emitiendo certificación acreditativa de la destrucción de la información.

El adjudicatario vendrá obligado a exonerar a ENRESA de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros, por reclamaciones de cualquier índole que tengan origen en el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que le incumben en su condición de encargado del tratamiento y responderá frente a ENRESA del resultado de dichas acciones, prestándole su ayuda en el ejercicio de las acciones que le pudieran corresponder.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos de carácter personal, se informa al adjudicatario que los datos necesarios para el cumplimiento y ejecución de este Pliego, así como los que facilite sobre sus empleados con la misma finalidad, serán incorporados a un fichero automatizado propiedad de ENRESA, ante quien podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiendo escrito a la citada empresa en C/ Emilio Vargas, 7, 28043 Madrid.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	21

ANEXO 1**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

Nº de expediente: 000-CO-SV-2018-0008

A. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1. Objeto

Póliza de seguros de automóviles para la flota de vehículos de ENRESA.

2. División en lotes

NO

3. Nº del Pliego de Prescripciones técnicas

000-ES-SV-0164

4. CPV

66514110- Servicios de seguros de automóviles.

B. PRECIO

1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación para este contrato, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de 38.325,00 € (Impuestos incluidos. No aplica IVA). Esta partida se compone de:

- Póliza de seguros: 36.500,00 €
- Partida fija nuevas incorporaciones: 1.825,00 €*

*Este importe constituye un máximo y solo se abonará en función de que se produzcan nuevas altas de vehículos que no puedan ser compensadas con posibles bajas.

El coste del contrato será cargado a los siguientes conceptos presupuestarios:

SV-SEGUROS PLATAFORMAS-A

SV-SEGUROS VEHÍCULOS CABRIL-A

SV-SEGUROS VEHÍCULOS JOSÉ CABRERA-A

SV-SEGUROS VEHÍCULOS NAVE 2-7-A

SV-SEGUROS VEHÍCULOS PIMIC-A

SV-SEGUROS VEHÍCULOS SEDE-A

SV-SEGUROS VEHÍCULOS UGRIR-A

SV-SEGUROS VEHÍCULOS UTPR-A

SV-SEGUROS VEHÍCULOS VANDELLÓS I-A

SV-SEGUROS VEHÍCULOS VILLAR DE CAÑAS/ATC-A

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	22

2. Distribución por anualidades

2018	2019
22.356,25 €	15.968,75 €

3. Posibilidad de Modificación: NO

4. Valor estimado del contrato

38.325,00€ (Impuestos incluidos. No aplica IVA).

5. Revisión de precios: NO

C. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRÓRROGAS

1. Lugar

Territorio nacional y países incluidos en el Certificado Internacional de Seguros.

2. Plazo de ejecución

1 año.

3. Prórroga/s

No se contempla prórroga alguna.

4. Fecha estimada de inicio

1 de junio de 2018.

D. PROCEDIMIENTO

1. Forma de tramitación

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

2. Limitación en el número de lotes: No aplica

Número máximo de lotes a los que se podrá presentar oferta: No aplica.

3. Número de sobres o archivos electrónicos requerido:

Se presentarán dos (2) sobres o archivos electrónicos:

- **Sobre o archivo electrónico A:** Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.
- **Sobre o archivo electrónico C:** Proposición de criterios evaluables mediante fórmula.

En ningún caso será posible entregar toda la documentación en el mismo sobre, o mezclar sus distintos contenidos.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	23

E. DOCUMENTACIÓN PREVIA

1. Habilitaciones empresariales o profesionales

Certificación o copia, en caso de licitadores españoles, de la preceptiva autorización administrativa del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la correspondiente inscripción en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, como ENTIDAD ASEGURADORA en el Ramo de “Seguro del Automóvil”.

Si se tratase de licitadores extranjeros, se estará a lo dispuesto en el TÍTULO III “de la actividad en España de entidades aseguradoras extranjeras” del RD. Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, presentando igualmente en este caso, copia de la autorización correspondiente.

2. Certificado acreditativo de clasificación: Grupo /Subgrupo /Categoría

No aplica.

3. ¿Se exige desglose del volumen de negocio en actividades correspondientes al objeto del contrato?

SI

4. Volumen mínimo de negocio para concurrir a la licitación

El volumen anual de negocios deberá ser como mínimo igual a 57.400 €.

5. Justificación superación límite volumen mínimo de negocio

No aplica.

6. Seguro de indemnización por riesgos profesionales: NO

Riesgos cubiertos: No aplica.

Plazo de vigencia o fecha de vencimiento: No aplica.

Valor mínimo: No aplica.

7. Otros requisitos de solvencia económica y financiera:

No procede.

8. Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio:

- Una relación de las principales pólizas de seguros de flota similares al objeto del contrato, en el ámbito del automóvil, realizados por la entidad en el transcurso de los últimos 3 años. Dicha relación contendrá importes, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Deberán presentar al menos 2 trabajos por un importe total al menos de 55.000 €, en los últimos 3 años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	24

9. Nivel de Garantía de Calidad exigido

No aplica.

F. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE PONDERACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

No aplica.

G. PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

1. Documentos distintos a la oferta económica cuyo contenido se valore de forma automática

Para la valoración de los criterios cualitativos de forma automática, se asignarán hasta un máximo de 10 puntos, al licitador que incluya en su oferta mejoras y ampliaciones de prestación sobre las mínimas coberturas requeridas.

a) Mejoras en la Asistencia en Viaje (AV): hasta 2 puntos

Se asignará un máximo de R=2 puntos, al licitador que oferte un mayor número de noches de hotel (A/D), respecto al mínimo de exigido (1 noche) en el PPT.

La asignación de estos puntos se realizará proporcionalmente en función de la mejora sobre el número de noches de hotel (A/D), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{AV} = R \frac{AV_I}{AV_M}$$

Siendo:

P_{AV} = Puntuación del licitador a puntuar.

R= Máximo de puntos a asignar.

AV_I = N° de noches respecto al mínimo exigido, del licitador a puntuar.

AV_M = N° de noches del licitador que incluya mayor número de noches, respecto al máximo exigido.

b) Ampliación de la garantía de Accidentes del Conductor y Ocupantes (ACC): hasta 8 puntos

Se asignará un máximo de S=8 puntos, repartidos en los aspectos que se indican a continuación, al licitador que oferte una mayor cobertura sobre los importes mínimos exigidos en el PPT, esto es:

- ✓ Fallecimiento (mínimo exigido: 30.000 €, para el conductor y ocupantes): hasta 2 puntos
- ✓ Invalidez permanente o superior (mínimo exigido: 45.000 €, para el conductor y ocupantes): hasta 2 puntos
- ✓ Invalidez parcial (mínimo exigido: 30.000 €, para el conductor y ocupantes. Esta cantidad será directamente proporcional a la invalidez parcial reconocida, según los baremos oficialmente establecidos): hasta 2 puntos

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	25

- ✓ Asistencia Médico-Farmacéutica (mínimo exigido: 10.000 €, para el conductor y ocupantes): hasta 2 puntos

La asignación de estos puntos se realizará proporcionalmente en función de la ampliación sobre el importe mínimo exigido en cada una de las coberturas, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_{ACC} = S \frac{ACC_I}{ACC_M}$$

Siendo:

P_{ACC} = Puntuación del licitador a puntuar.

S = Máximo de puntos a asignar.

ACC_I = Importe respecto al mínimo exigido, del licitador a puntuar.

ACC_M = Importe del licitador que incluya mayor importe, respecto al máximo exigido.

c) ¿Se admiten variantes o mejoras?

NO.

H. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

1. Criterio de adjudicación

Mejor relación calidad-precio

2. Puntuación máxima primera fase (*criterios que dependen de un juicio de valor*)

No aplica.

Criterios y subcriterios primera fase

No aplica.

3. Puntuación máxima segunda fase (Criterios valorables de forma automática)

Puntuación máxima criterios distintos al precio: 10 PUNTOS, conforme al apartado G.1.

4. Puntuación máxima oferta económica: 90 PUNTOS

I. GARANTÍA DEFINITIVA

1. Constitución de garantía: NO

Los contratos de seguro no requieren la constitución de garantía, por su propia naturaleza.

2. Garantía complementaria: NO

3. Periodo de garantía: No aplica.

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	26

El adjudicatario deberá disponer de un Plan de Igualdad que tenga como finalidad eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre ambos sexos.

Esta condición especial de ejecución es conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

K. SUBCONTRATACIÓN: NO SE ADMITE.

Tareas críticas que deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal: No aplica.

L. PENALIDADES

Conforme a lo indicado en el apartado **13. PENALIDADES** de este documento.

M. FORMA DE PAGO

Mediante PRIMA ANUAL. El pago se realizará anticipadamente a la fecha de efecto de la póliza.

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	27

ANEXO 2**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS**

D/D^a..... D.N.I. nº..... en nombre y representación de la persona física/jurídica....., CIF..... con domicilio en.....

En relación al expediente de contratación nº....., cuyo objeto es.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que el firmante de la declaración ostenta la representación de la Sociedad que presenta oferta, que cuenta con la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigida en la presente licitación, o con la clasificación requerida, si es el caso, así como con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
2. Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
3. Que en relación a la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato: (marcar lo que corresponda)
 - ☐ No va a recurrir a las capacidades de otras entidades.
 - ☐ Va a recurrir a las capacidades de las entidades que cita a continuación, comprometiéndose, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a demostrar al Órgano de Contratación que dispone de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito firmado por dichas entidades.

Y para que conste, firma la presente declaración ena..... de..... 201....

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CONTRATOS DE PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE ENRESA

Clave: 000-ES-SV-0161

Páginas: 36

ANEXO 3

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D/Dª..... D.N.I. nº..... en nombre y representación de la persona física/jurídica....., CIF..... con domicilio en.....

SE COMPROMETE, en caso de resultar adjudicatario del expediente nº....., cuyo objeto es..... a poner a disposición de ENRESA los medios personales y materiales necesarios para su ejecución, conforme a las especificaciones recogidas en los correspondientes Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Y para que conste, firma la presente declaración ena..... de..... 201....

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CONTRATOS DE PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE ENRESA

Clave: 000-ES-SV-0161

Páginas: 36

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D/Dª..... D.N.I. nº..... en nombre y representación de la persona física/jurídica....., CIF..... con domicilio en.....

En relación al expediente de contratación nº....., cuyo objeto es.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

(*) Marcar lo que proceda

- ☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio)
- ☐ Que también presentan oferta las empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Y para que conste, firmo la presente declaración ena..... de..... 201....

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	30

ANEXO 5

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dª..... con domicilio en....., enterado de la convocatoria de procedimiento de licitación para la contratación del suministro/servicio de, expediente nº....., y de las condiciones que regirán en el mismo y conforme con su contenido, se compromete en nombre (propio o de la empresa)....., según poder..... (se hará constar apoderamiento) a la ejecución del contrato con sujeción a las condiciones y requisitos exigidos y con las condiciones técnicas indicadas en la oferta presentada, por un importe de (EN LETRA Y EN NÚMERO) euros, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA, o impuesto indirecto equivalente de (IMPORTE EN LETRA Y EN NÚMERO) euros, lo que hace un total de (IMPORTE EN LETRA Y EN NÚMERO) euros, según el desglose de precios que se acompaña.

MARCA / MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	COBERTURA	MATRÍCULA	TIPO DE PÓLIZA	IMPORTE ANUAL (€)*
Pala Excavadora	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	1249203	Terceros	
Carretilla Diesel Luna TH 30-M	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	1619411	Terceros	
Carretilla elevadora (eléctrica) still R50-12	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	50430900	Terceros	
Pison	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	211200089	Terceros	
Elevador	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	1300005334	Terceros	
Renault Kangoo 1500 DCI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	0341FWG	Terceros Plus	
Renault Kangoo Pack 1500 DCI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, AC, RO, IN, LU, AV	0347FWG	Terceros Plus	
Renault Kangoo Pack 1500 DCI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	0355FWG	Terceros Plus	
Renault Kangoo 1500 DC COMBI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	0363FWG	Terceros Plus	
Land Rover Defender 110E Station Wagon	TODO TERRENO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	0535GRC	Terceros Plus	
Land Rover Defender 110 TDI	TODO TERRENO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	1005HDY	Terceros Plus	
Renault Clio 1500 DCI 5P	TURISMO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	2416GKL	Terceros Plus	

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	31

MARCA / MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	COBERTURA	MATRÍCULA	TIPO DE PÓLIZA	IMPORTE ANUAL (€)*
Renault Megane Dinam. 1500 DCI	TURISMO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	2423GKL	Terceros Plus	
Land Rover Defender 110 Pick up	TODO TERRENO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	3653HPP	Terceros Plus	
Land Rover Defender 90E SW	TODO TERRENO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	3947FBL	Terceros Plus	
Renault Master T35 25DCI	FURGONETA AMBULANCIA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5411DVV	Terceros Plus	
Renault Kangoo Authentique 1500 DCI COMBI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5496DJG	Terceros Plus	
Renault Kangoo 1500 DCI COMBI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5508DJG	Terceros Plus	
Renault Kangoo Authentique 1500 DCI COMBI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5524DJG	Terceros Plus	
Renault Kangoo 1500 DCI	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5538DJG	Terceros Plus	
Renault Clio 1500 DCI	TURISMO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5545DJG	Terceros Plus	
VW Transp. TDI COMBI BUS 9 PL	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5798FWR	Terceros Plus	
Renault Master T35	FURGONETA AMBULANCIA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV, DP	8211JMX	Todo Riesgo	
Camión Renault 370 32	CAMIÓN	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	8436GCB	Terceros Plus	
Carretilla elevadora Caterpillar V50D (Diesel)	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	9RB2403	Terceros	
VW Transp. COMBI 25 TDI CORTO KL 2Q	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	CO1711AT	Terceros Plus	
Mercedes Benz Vito 110 D Furgón	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	CO4764AP	Terceros Plus	
Pala de ruedas excavadora	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	CO51423VE	Terceros	
Renault D 210.20	CAMIÓN	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	CO7998P	Terceros Plus	
C.Bomberos - IPV 4T115	CAMIÓN	RCO, RCV, DyR, ACC	CO9335P	Terceros	
Autogrúa 50TM	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	E0665BGC	Terceros	

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	32

MARCA / MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	COBERTURA	MATRÍCULA	TIPO DE PÓLIZA	IMPORTE ANUAL (€)*
Carretilla	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	ETB9C50570	Terceros	
Carretilla Nissan (Mástil 2W-350)	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	GQ02E700243	Terceros	
Land Rover Defender 110 TDI Pick up	TODO TERRENO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	M2314WF	Terceros Plus	
Renault R 350 17	CAMIÓN	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	M6516NL	Terceros Plus	
Massey Ferguson 3445-F	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	OTMMW35531	Terceros	
Carretilla Caterpillar DP 70	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	T20C60520	Terceros	
Fiat Hitachi E 10 N	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	31881722	Terceros	
VW Crafer 25 TDI	FURGONETA AMBULANCIA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	1037GSY	Terceros Plus	
Carretilla Caterpillar DP 135	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	5DP00277	Terceros	
Dumper – Piquersa	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	7453CCC	Terceros	
VW LT35 TDI	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	8611CSR	Terceros Plus	
Yale ERP35VL	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	A976B04389M	Terceros	
Hyster E4.00 XL V50D (Diesel)	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	CO98D03444U	Terceros	
Linde H35D	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	H2X352L01516	Terceros	
Minixcavadora	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	SLP08016YE072899 9	Terceros	
Freuhauf	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	M13500R	Terceros	
Lecitrailer 3E20	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R0175BCS	Terceros	
Lecitrailer 3E20	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R1612BCS	Terceros	
Lecitrailer 3E20	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R3240BCS	Terceros	
Leciñena	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R4442BCN	Terceros	
Lecitrailer	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R4720BCL	Terceros	
Lecitrailer	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R4721BCL	Terceros	
Lecitrailer	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R4722BCL	Terceros	

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	33

MARCA / MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	COBERTURA	MATRÍCULA	TIPO DE PÓLIZA	IMPORTE ANUAL (€)*
Lecitrailer	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R5099BCM	Terceros	
Lecitrailer	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R5101BCM	Terceros	
Lecitrailer	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R5103BCM	Terceros	
Lecitrailer	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R5241BCM	Terceros	
Lecitrailer	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R5242BCM	Terceros	
Freuhauf	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R6808BCH	Terceros	
Freuhauf	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R7155BCK	Terceros	
Lecitrailer 3E21	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R7302BCS	Terceros	
Lecitrailer 3E21	SEMIRREMOLQUE	RCO, RCV, DyR	R7303BCS	Terceros	
Skoda Superb 2.0 TDI	TURISMO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV, DP	1846GMG	Todo Riesgo	
Renault Kangoo 1500 DCI Combi	DERIVADO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5890GDB	Terceros Plus	
VW Passat TDI	TURISMO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV, DP	5908DZR	Todo Riesgo	
VW Passat TDI	TURISMO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV, DP	7470DTW	Todo Riesgo	
Citroën Jumpy confort 2000	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	9662FJP	Terceros Plus	
Hyster J300XM	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	A216A04619X	Terceros	
VW Crafter Furgón 2.5 TDI	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	3127GLK	Terceros Plus	
VW Crafter Furgón FXL	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV, DP	4787HDF	Todo Riesgo	
VW Transp. Furgon 2.5 TDI	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	6457FJY	Terceros Plus	
Ford Transit 350 L	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	5152BJR	Terceros Plus	
VW Transporter Shuttle 2.5 TDI	FURGONETA	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	2938FFB	Terceros Plus	
VW Passat TDI Advant	TURISMO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV, DP	7050FFD	Todo Riesgo	
Nissan (Mástil 2W-300)	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	FJ02E702238	Terceros	

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	34

MARCA / MODELO	TIPO DE VEHÍCULO	COBERTURA	MATRÍCULA	TIPO DE PÓLIZA	IMPORTE ANUAL (€)*
Nissan (Mástil 2W-300)	VEHÍCULO INDUSTRIAL	RCO, RCV, DyR, ACC	G002E700245	Terceros	
Ford Ranger XLT 2.5 Doble Cab.	TODO TERRENO	RCO, RCV, DyR, ACC RO, IN, LU, AV	1559HKB	Terceros Plus	
Partida fija nuevas incorporaciones**					1.825,00 €
IMPORTE TOTAL ANUAL € (IMPUESTOS INCLUIDOS)					

*Estos importes incluirán todos los impuestos aplicables.

**El importe de esta partida únicamente se abonará en función de las altas efectivamente realizadas y que no puedan ser compensadas con posibles bajas.

Y para que conste, firmo la presente declaración ena..... de..... 201....

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	35

ANEXO 6

MODELO DE CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS

D/D^a..... con domicilio en....., enterado de la convocatoria de procedimiento de licitación para la contratación del suministro/servicio de, expediente nº....., y de las condiciones que regirán en el mismo y conforme con su contenido, declara de forma responsable en nombre (propio o de la empresa)....., según poder..... (se hará constar apoderamiento) que la información que figura a continuación se corresponde con la documentación que adjunta para acreditarla.

Para la valoración de las ofertas, se deberá rellenar la siguiente tabla con las mejoras y ampliaciones de garantía propuestas sobre los mínimos exigidos. Por ejemplo, si se ofertan 3 noches de hotel, siendo 1 noche el número mínimo de noches exigidas, en la tabla deberá aparecer 2 noches, lo que supondrá la mejora ofertada sobre la prestación mínima requerida.

CONCEPTO	MEJORA/ AMPLIACIÓN
MEJORAS EN ASISTENCIA EN VIAJE (AV)	
Alojamiento en hotel (A/D) (mínimo noches exigidas:1 noche)	noches
AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE ACCIDENTES DEL CONDUCTOR Y OCUPANTES (ACC)	
Fallecimiento (mínimo exigido: 30.000 €/persona, para el conductor y/o el resto de ocupantes)	€
Invalidez permanente o superior (mínimo exigido: 45.000 €/persona, para el conductor y/o el resto de ocupantes)	€
Invalidez parcial (mínimo exigido: 30.000 €/persona, para el conductor y/o el resto de ocupantes)	€
Asistencia Médico-Farmacéutica (mínimo exigido: 10.000 €/persona, para el conductor y/o el resto de ocupantes)	€

Y para que conste, firmo la presente declaración ena..... de..... 201....

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-ES-SV-0161	0	ABRIL 2018	36

ANEXO 7
MODELO DE AVAL

LA ENTIDAD.....
.....

AVALA

Solidariamente a la empresa con domicilio social en NIF ante la Empresa Nacional de Residuos Radioactivos Sociedad Anónima, con renuncia a cualquier Beneficio y en especial al de orden, previa excusión y división de bienes, por la cantidad de (EN LETRA Y EN NÚMERO) euros, para responder de todas y cada una de las obligaciones y eventuales responsabilidades de toda índole que se deriven del cumplimiento del contrato de.....

Número de expediente.....

El presente aval será ejecutable por ENRESA a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la entidad avalista dándole cuenta del incumplimiento contractual en que haya incurrido la empresa avalada.

El suscriptor del aval se encuentra especialmente facultado para su formalización según poderes otorgados ante el notario de..... D..... el día..... al número de su protocolo y que no le han sido revocados ni restringidos ni modificados de forma alguna.

Este aval, que ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número..... estará en vigor hasta tanto no se hayan extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por la empresa avalada, y ENRESA autorice su cancelación.

Lugar, fecha y firma por la ENTIDAD AVALISTA